

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 09 de Abril del 2021

HORA: 11:20:15 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN BERRIO GALEANO, con el radicado; 202000146, correo electrónico registrado; herbegabogado@gmail.com, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECURSO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210409112015-RJC-27049

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, viernes, 9 de abril de 2021

Doctor:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref. Radicado 10-2020-146

Demandante: COOPERTIVA MULTIACTIVA DE
TRABAJADORES DE LA CHEC,
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"COOTRACHEC"

Demandados: ANDRES CHACON SANCHEZ y MARIO HUMBERTO
GOMEZ JIMENEZ.

Asunto: Recurso de reposición.

HERMAN BERRÍO GALEANO, apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su señoría para presentar recurso de reposición al auto que antecede.

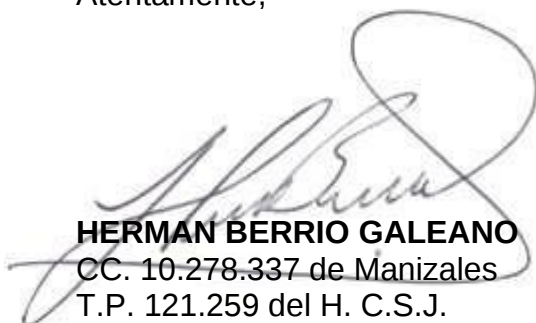
Motiva lo anterior el hecho que por error involuntario de mi parte no anexe la documentación completa de la notificación por aviso.

Cabe anotar que las partes fueron notificadas debidamente con la entrega del memorial de notificación y el mandamiento de pago.

Anexo: los soportes correspondientes.

Teniendo en cuenta las medidas ordenadas por el gobierno nacional, la presente se envía por medios virtuales con la validez que indica el correo por el cual fue enviado.

Atentamente,



HERMAN BERRIO GALEANO
CC. 10.278.337 de Manizales
T.P. 121.259 del H. C.S.J.

Abogado
Herman Berrío Galeano



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (14239666) www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo
14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

RES.1876300541807 12/03/2020
PREFUJ OCOT 76000132001 AL
76000700000

CONTADO

DE07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OCOT 076000216128

CUFE

e5d24e9223ae50a0527b4f883e70e8107881589c08c8b1bbe0c233ae50d30c3b58b4b5c0ff8e4c2a7b3c30762307b

Somos Autorizados Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADmisIÓN 15/12/2020 11:26		ORIGEN MANIZALES	DESTINO: MANIZALES CALDAS	REG DESTINO MANIZALES	ICITA ENTREGA
REMITENTE: HERMAN BERRIO GALEANO EMAIL: herbeaga@hotmail.com DIRECCIÓN: CARRERA 23 #25-32 OFICINA 207		CENTRO DE COSTO:	UNIDADES 1	CAUSAL DEVOLUCIÓN	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío destino.
Tel: 8828343	CÉDULA/TI/NIT 10278337	COD POSTAL ORIGEN 170006015	PESO(g) 1000	Desconocido No. 31	1 2
			PESO VOL 1	Rehusado No. 44	1 2
			PESOACOBARR(Kg) 1	No Reside No. 35	1 2
			VALORDECLARADO 10000	No Redamado No. 40	1 2
			VAL SERV ME 4500	Dir. Erada No. 34	1 2
			FLETE VARIABLE 0	Fecha de devolución al Remitente	
			OTROS 0	D: M: A: H: M:	
			TOTAL FLETE 4500	Observaciones en la entrega:	
			CARTAPORTE: NO	Fecha Estimada de Entrega: 16/12/2020	
NOTAS: -					
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las cartelerías ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSajería EXPRESA entre las partes, cuyo contenido de carácter soporta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (14239666).					
envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.					
DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA					
FOPER01					



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (14239666) www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo
14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

RES.1876300541807 12/03/2020
PREFUJ OCOT 76000132001 AL
76000700000

CONTADO

DE07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OCOT 076000216129

CUFE

e5d24e9223ae50a0527b4f883e70e8107881589c08c8b1bbe0c233ae50d30c3b58b4b5c0ff8e4c2a7b3c30762307b

Somos Autorizados Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADmisIÓN 15/12/2020 11:27		ORIGEN MANIZALES	DESTINO: MANIZALES CALDAS	REG DESTINO MANIZALES	ICITA ENTREGA
REMITENTE: HERMAN BERRIO GALEANO EMAIL: herbeaga@hotmail.com DIRECCIÓN: CARRERA 23 #25-32 OFICINA 207		CENTRO DE COSTO:	UNIDADES 1	CAUSAL DEVOLUCIÓN	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío destino.
Tel: 8828343	CÉDULA/TI/NIT 10278337	COD POSTAL ORIGEN 170006015	PESO(g) 1000	Desconocido No. 31	1 2
			PESO VOL 1	Rehusado No. 44	1 2
			PESOACOBARR(Kg) 1	No Reside No. 35	1 2
			VALORDECLARADO 10000	No Redamado No. 40	1 2
			VAL SERV ME 4500	Dir. Erada No. 34	1 2
			FLETE VARIABLE 0	Fecha de devolución al Remitente	
			OTROS 0	D: M: A: H: M:	
			TOTAL FLETE 4500	Observaciones en la entrega:	
			CARTAPORTE: NO	Fecha Estimada de Entrega: 16/12/2020	
NOTAS: -					
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las cartelerías ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSajería EXPRESA entre las partes, cuyo contenido de carácter soporta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (14239666).					
envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.					
DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA					
FOPER01					



envia Colvares S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal Carrera 88 No. 178-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PDX (14230666) www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo
14/2000
Lic. Minic 001360 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4223 Transporte de Mercancías
CIU 5320 Mensajería Expressa

CONTADO

DE	07
----	----



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000216128

RES.18783005041807 12/03/2023

PREFIJO DC07 76000132001 AL
76000700000

CUFE

#5d24e92233ae50a0527b41883e7ca8107881589c08c8b1bbe0c733ea50d30bc3b58b4b5ccc88ec4d2a2b3e307623f7b

Somos Autoentrenadores Resoluc: 4327 Jul/97 • Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

REC ADMISION 15/12/2020 11:26		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITE: HERMAN BERRIO GALEANO EMAIL: horbega@hotmail.com DIRECCIÓN: CARRERA 23 #25-32 OFICINA 207				CENTRO DE COSTO:		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío destino.	
Tel 8828343		CÉDULA/TI/NIT 10278337		COD POSTAL ORIGEN 170000015		CUENTA: 07-003-0000000		INTENTO DE ENTREGA 1 D. M. A. H. H. 2 D. M. A. H. H.	
PARA: SR ANDRES CHACON SANCHEZ EMAIL: DIRECCIÓN: CRA 36 A NO. 60 - 35				UNIDADES 1		Desconocido No. 31		Guía complementaria de devolución Recibo e satisfacción / Nombre, CC y Sexo del Destinatario 18-12-20 Martha Francisca	
TEL 3113743583		CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL 170004392		RECIBE LOS SABADOS: SI		VALORDECLARADO 10000 VAL SERV ME 4500 FLETE VARIABLE 0 OTROS 0 TOTAL FLETE 4500 CARTAPORTE: NO	
NOTAS: Nombre CC Remitente: Rodrigo Gomez 1053815730				Et Remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO		Fecha de devolución al Remitente D. M. A. H. M. Observaciones en la entrega: Fecha Estimada de Entrega: 18/12/2020		D. M. A. H. M. 8 7 9 7-5 4	
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de Envío Colvense S.A.S. y en los carteleros ubicados en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido establece acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una POR, por favor remítase a nuestro portal web o al PBX (1)4239566.									

CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000216128, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino al Sr. Andrés Chacón Sanchez en la dirección suministrada por el remitente Cra 36 A No. 60 - 35 en la ciudad de Manizales - Caldas; entregada el 16 de Diciembre de 2020, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 22 de Diciembre de 2020, a solicitud del interesado.

Atentamente,


Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S Manizales

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4 • **BOGOTÁ D.C.** Calle 13 No. 84 - 60 - Tel. (1) 423 9666 • • **BARRANQUILLA** Calle 30 No. 5 A - 121
Teléfono: (5) 367 8300 • **BUCARAMANGA** Calle 59 No. 9 A - 96 Km. 6 Vía Girón - Teléfono: (7) 653 3636 • **CALI** Carrera 35 B No. 15 - 155
Aeropuerto - Teléfono: (2) 691 2500 • **CARTAGENA** Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49 - 70 - Teléfonos: (5) 669 0045 - 672 4500
• **CUCUTA** Avenida 7 No. 8 N - 47 Zona Industrial Vía Aeropuerto - Teléfonos: (7) 578 1126/0098/0123 • **IBAGUE** Carrera 5 No. 79 C - 69
Tel. (8) 267 0819 • **MANIZALES** Vía Panamericana Antiguo Galileo Bodega No. 2 - Tel.: (6) 884 0123 • **MEDELLÍN** Carrera 49 No. 57 Sur - 18
Sabaneta - Antioquia - Teléfono: (4) 444 4747 • **NEIVA** Carrera 7 No. 24 - 22 Sur - Teléfono: (8) 970 2300 • **PASTO** Carrera 13 No. 10 - 35
Tels.: (2) 720 1659 - 721 5485 - 721 2887 • **PEREIRA** Zona Industrial La Poca Carrera 16 No. 16-63 Dosquebradas - Teléfono: (6) 313 5200
• **SINCELEJO** Calle 38 No. 6 - 158 Bodegas 3 y 4 Troncal de Occidente - Teléfonos: (5) 281 1809 281 43 64 **DISTRITOS:** • **BOSCONIA (Cesar)**
Carrera 18 No. 16 - 06 - Teléfono: (5) 577 9677 • **TUNJA (Boyacá)** Carrera 6 No. 51 - 174 Bodega 5 - Teléfono: (8) 744 6145

www.enviacolvanes.com.co



Certificado N° SC 9553-1

Certificado N° SA 152-1

Certificado N° C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales, lunes, 14 de diciembre de 2020

SEÑOR: ANDRES CHACON SANCHEZ
DIRECCION: Carrera 36 A 60 35
CIUDAD: MANIZALES, CALDAS
CELULAR: 3113743583
E-MAIL: chagon02@hotmail.com
Chacon02@hotmail.com
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 17001400301020200014600
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRABAJADORES DE LA CHEC-
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
“COOTRACHEC”.
DEMANDADO: ANDRES CHACON SANCHEZ

Señor **ANDRES CHACON SANCHEZ**, de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso, Se le notifica la providencia fechada el 03 de julio del 2020 emitida por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL** por la cual **SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra, dentro del proceso antes referenciado

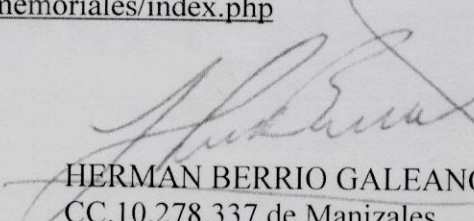
ADVERTENCIA: Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del recibido del presente anexo.

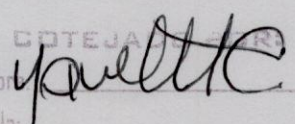
La copia de la demanda con los anexos queda a la disposición de la parte interesada para ser solicitados.

ANEXO: copia del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Teniendo en cuenta las medidas ordenadas por el gobierno nacional, puede solicitar copia del expediente al teléfono 8879650 Ext 11345, al correo electrónico herbegabogado@gmail.com y/ o enviar memorial a través de <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/index.php>

Parte interesada


HERMAN BERRIO GALEANO
CC.10.278.337 de Manizales
T.P 121.259 del C.S.J


COTEJA YVONNE
Nombre: Yvonne Coteja
Cédula: 15.12.20
Fecha: Día 15 de 12 Año 20
NIT: 020.125.306-4

Palacio de justicia “Fanny Gonzales Franco”
Carrera 23 No 21-48 Juzgado Décimo Civil Municipal e-mail
cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8879650 ext 11345
Manizales, Caldas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales,

03 JUL 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRACHEC
Demandados: ANDRES CHACÓN SÁNCHEZ.
MARIO HUMBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ.
Radicado: 170014003010-2020-00146-00
Interlocutorio No: 414

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ
CAPITAL:	\$ 22.000.000
CAPITAL ADEUDADO:	\$18.979.739
PLAZO:	72 CUOTAS
CUOTA MENSUAL:	\$501.771
DEUDORES:	ANDRES CHACÓN SÁNCHEZ. MARIO HUMBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ.
BENEFICIARIO:	COOTRACHEC
FECHA DE INICIO DE PAGOS:	30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio y que textualmente dice:

"Además de lo dispuesto para cada título valor en particular, los títulos valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1.- La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2.- La firma de quien lo crea..."

Así mismo satisface los requisitos especiales del artículo 709 de la misma obra:

"El pagaré deberá contener, además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes

- 1.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;*
- 2.- El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3.- La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4.- La forma del vencimiento.*

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

Se pretende el pago del capital adeudado y acelerado, del capital de las cuotas en mora, con sus correspondientes intereses remuneratorios y moratorios.

Finalmente solicitó los intereses moratorios del capital adeudado, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la **COOPERATIVA COOTRACHEC** y en contra de **ANDRES CHACÓN SÁNCHEZ, MARIO HUMBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$ 18.919.739** por concepto de capital insoluto y acelerado, con sus correspondientes intereses moratorios partir del 1 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida y hasta que se cancele totalmente la obligación.
2. Por el capital contenido en cada una de las cuotas que se pasan a relacionar:

PERIODO	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO
201908	\$ 150,561	31/08/2019
201909	\$ 199,347	01/10/2019
201910	\$ 202,337	31/10/2019
201911	\$ 205,373	01/12/2019
201912	\$ 208,453	31/12/2019
202001	\$ 211,580	31/01/2020
202002	\$ 214,754	01/03/2020
Total:	1,392,405.00	

- A. Por los intereses de plazo de cada una de las cuotas dejadas de cancelar que se relacionaron en el numeral precedente de esta demanda relacionados así:

PERIODO	INTERES	FECHA VENCIMIENTO
201908	-	31/08/2019
201909	302,424.00	01/10/2019
201910	299,434.00	31/10/2019
201911	296,398.00	01/12/2019
201912	293,318.00	31/12/2019
202001	290,191.00	31/01/2020
202002	287,017.00	01/03/2020
	1,768,782.00	

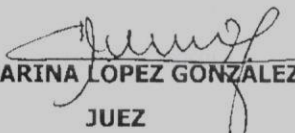
3. Por los intereses de mora del valor del capital de cada una de las cuotas que se relacionaron en el numeral dos de este proveído, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el momento de su cancelación liquidados a la tasa máxima legal bancaria permitida.

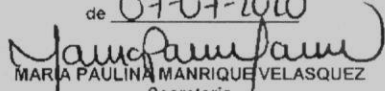
SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **HERMAN BERRIO GALEANO** identificado con **C.C. 10.278.337** de Manizales y **T.P. 121.259** del **C.S.J.** para actuar en el proceso en mención conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARINA LOPEZ GONZALEZ.
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>051</u>
de <u>07-07-2020</u>
 MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ Secretaria

JAG



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239668 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo
14/2000
Lic. Mantic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mantic
CUIU 4923 Transporte de Mercancía
CUIU 5320 Mensajería Expresa

CONTADO

DE 07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000216129

RES.18783005041807 12/03/2020
PREFIXO OC07 76000132001 AL
76000700000

CUFE

e5d24e92233ae50a0527b4f883e7ce8107881589c08c8b1bba0c233ea50d30bc3b58b4b5cc668ac4d2a7b3e3076237b

Somos Automatadores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 15/12/2020 11:27		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITE: HERMAN BERRIO GALEANO EMAIL: herbega@hotmail.com DIRECCIÓN: CARRERA 23 #25-32 OFICINA 207		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES 1		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío destino.	
Tel: 8828343		CÉDULA/TI/NIT 10278337		COD POSTAL ORIGEN 170006015		CUENTA: 07-003-0000000		1 D: M: A: H: M:	
PARA: SR MARIO HUMBERTO GOMEZ JIMENEZ EMAIL: DIRECCIÓN: CRA 42 NO. 72 - 119		RECIBE LOS SÁBADOS: SI		PESO (gramos) 1000		No Resu		2 D: M: A: H: M:	
TEL: 3104646897		CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL 170004586		PESO VOL 1		Guía complementaria de devolución	
NOTAS:		El Remite declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de otro modo transporta y su contenido sin verificar es:		PESO ACOBAR (Kg) 1		No Reclamado		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
Nombre CC Remite		DOCUMENTO		VALOR DECLARADO 10000		Dr. Errada		Andra Garcia C	
1058815730				VAL SERV ME 4500		Fecha de devolución al Remite		3137837805	
				FLETE VARIABLE 0		D: M: A: H: M:		16/12/2011	
				OTROS 0		Observaciones en la entrega:			
				TOTAL FLETE 4500		Fecha Estimada de Entrega: 15/12/2020			
				CARTAPORTE: NO					

☐ El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las condiciones vigentes en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERÍA EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido causar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remítase a nuestro portal web o al PBX (1)4239668.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remite que en cumplimiento a la Ley 1561 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remítase al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4239668.

CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000216129, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino al Sr. Mario Humberto Gomez Jiménez en la dirección suministrada por el remitente Cra 42 No. 72 – 119 en la ciudad de Manizales - Caldas; entregada el 16 de Diciembre de 2020, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 22 de Diciembre de 2020, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S Manizales

COLVANES S.A.S. NIT. 600.185.306-4 • **BOGOTÁ D.C.** Calle 13 No. 64 - 60 - Tel.: (1) 423 9666 • • **BARRANQUILLA** Calle 30 No. 5 A - 121
Teléfono: (5) 367 8300 • **BUCARAMANGA** Calle 59 No. 9 A - 95 Km. 6 Via Girón - Teléfono: (7) 653 3636 • **CALI** Carrera 35 B No. 15 - 155
Acopi Yumbo - Teléfono: (2) 691 2500 • **CARTAGENA** Av. Principal del Bosque Diagonal 21 No. 49 - 70 - Teléfonos: (5) 669 0045 - 672 4500
• **CUCUTÁ** Avenida 7 No. 8 N - 47 Zona Industrial Via Aeropuerto - Teléfonos: (7) 578 1126/0098/0123 • **IBAGUÉ** Carrera 5 No. 79 C - 69
Tel.: (8) 267 0819 • **MANIZALES** Via Panamericana Antiguo Galileo Bodega No. 2 - Tel.: (6) 884 0123 • **MEDELLÍN** Carrera 49 No. 57 Sur - 18
Sabaneta - Antioquia - Teléfono: (4) 444 4747 • **NEIVA** Carrera 7 No. 24 - 22 Sur - Teléfono: (8) 870 2300 • **PASTO** Carrera 13 No. 10 - 35
Tels.: (2) 720 1659 - 721 5485 - 721 2887 • **PEREIRA** Zona Industrial La Popa Carrera 16 No. 16-53 Dosquebradas - Teléfono: (6) 313 5200
• **SINCELEJO** Calle 38 No. 6 - 158 Bodegas 3 y 4 Troncal de Occidente - Teléfonos: (5) 281 1809 281 43 84 **DISTRITOS:** • **BOSCONIA (Cesar)**
Carrera 18 No. 16 - 06 - Teléfono: (5) 577 9677 • **TUNJA (Boyacá)** Carrera 6 No. 51 - 174 Bodega C - Teléfono: (8) 744 6145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales, lunes, 14 de diciembre de 2020

SEÑOR: MARIO HUMBERTO GOMEZ JIMENEZ
DIRECCION: Cra 42 No 72-119
CIUDAD: MANIZALES, CALDAS
CELULAR: 3104646897
E-MAIL: mariogomez.30@hotmail.es
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 17001400301020200014600
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRABAJADORES DE LA CHEC-
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
“COOTRACHEC”.
DEMANDADO: MARIO HUMBERTO GOMEZ JIMENEZ

Señor **MARIO HUMBERTO GOMEZ JIMENEZ**, de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso, Se le notifica la providencia fechada el 03 de julio del 2020 emitida por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL** por la cual **SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra, dentro del proceso antes referenciado

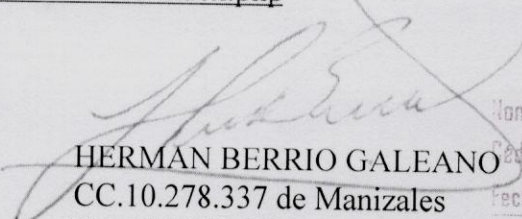
ADVERTENCIA: Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del recibido del presente anexo.

La copia de la demanda con los anexos queda a la disposición de la parte interesada para ser solicitados.

ANEXO: copia del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Teniendo en cuenta las medidas ordenadas por el gobierno nacional, puede solicitar copia del expediente al teléfono 8879650 Ext 11345, al correo electrónico herbegabogado@gmail.com y/o enviar memorial a través de <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/index.php>

Parte interesada


HERMAN BERRIO GALEANO
CC.10.278.337 de Manizales
T.P 121.259 del C.S.J

COTEJADO POR
Nombre: Yavelte
Cédula: _____
Fecha: Día 15 Mes 12 Año 20
NIT: 800.185.308-4

Palacio de justicia “Fanny Gonzales Franco”
Carrera 23 No 21-48 Juzgado Décimo Civil Municipal e-mail
cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8879650 ext 11345
Manizales, Caldas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales,

03 JUL 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRACHEC
Demandados: ANDRES CHACÓN SÁNCHEZ.
MARIO HUMBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ.
Radicado: 170014003010-2020-00146-00
Interlocutorio No: 414

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ
CAPITAL:	\$ 22.000.000
CAPITAL ADEUDADO:	\$18.979.739
PLAZO:	72 CUOTAS
CUOTA MENSUAL:	\$501.771
DEUDORES:	ANDRES CHACÓN SÁNCHEZ. MARIO HUMBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ.
BENEFICIARIO:	COOTRACHEC
FECHA DE INICIO DE PAGOS:	30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio y que textualmente dice:

"Además de lo dispuesto para cada título valor en particular, los títulos valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1.- La mención del derecho que en el título se incorpora, y 2.- La firma de quien lo crea..."

Así mismo satisface los requisitos especiales del artículo 709 de la misma obra:

"El pagaré deberá contener, además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes

- 1.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;*
- 2.- El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3.- La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4.- La forma del vencimiento.*

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

Se pretende el pago del capital adeudado y acelerado, del capital de las cuotas en mora, con sus correspondientes intereses remuneratorios y moratorios.

Finalmente solicitó los intereses moratorios del capital adeudado, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la **COOPERATIVA COOTRACHEC** y en contra de **ANDRES CHACÓN SÁNCHEZ, MARIO HUMBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$ 18.919.739** por concepto de capital insoluto y acelerado, con sus correspondientes intereses moratorios partir del 1 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida y hasta que se cancele totalmente la obligación.
2. Por el capital contenido en cada una de las cuotas que se pasan a relacionar:

PERIODO	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO
201908	\$ 150,561	31/08/2019
201909	\$ 199,347	01/10/2019
201910	\$ 202,337	31/10/2019
201911	\$ 205,373	01/12/2019
201912	\$ 208,453	31/12/2019
202001	\$ 211,580	31/01/2020
202002	\$ 214,754	01/03/2020
Total:	1,392,405.00	

- A. Por los intereses de plazo de cada una de las cuotas dejadas de cancelar que se relacionaron en el numeral precedente de esta demanda relacionados así:

PERIODO	INTERES	FECHA VENCIMIENTO
201908	-	31/08/2019
201909	302,424.00	01/10/2019
201910	299,434.00	31/10/2019
201911	296,398.00	01/12/2019
201912	293,318.00	31/12/2019
202001	290,191.00	31/01/2020
202002	287,017.00	01/03/2020
	1,768,782.00	

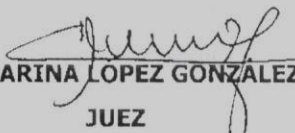
3. Por los intereses de mora del valor del capital de cada una de las cuotas que se relacionaron en el numeral dos de este proveído, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el momento de su cancelación liquidados a la tasa máxima legal bancaria permitida.

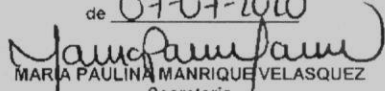
SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **HERMAN BERRIO GALEANO** identificado con **C.C. 10.278.337** de Manizales y **T.P. 121.259** del **C.S.J.** para actuar en el proceso en mención conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARINA LOPEZ GONZALEZ.
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>051</u>
de <u>07-07-2020</u>
 MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ Secretaria

JAG